



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En relación al expediente número 1588/202 de creación de la Ordenanza reguladora del precio público por entradas de las representaciones en el teatro-auditorio municipal Juan Pascual de Mena, del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de dicha Ordenanza de 19 de octubre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La parte dispositiva del mencionado acuerdo dice:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por las entradas en el auditorio municipal, la cual se adjunta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://www.villasecadelasagra.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.villasecadelasagra.es>).

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Se transcribe literalmente la Ordenanza a tratar:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE LAS REPRESENTACIONES EN EL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL JUAN PASCUAL DE MENA

Artículo 1. CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada y utilización del teatro-auditorio Juan Pascual de Mena, de Villaseca de la Sagra, así como de otros locales municipales.

Artículo 2. OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO

Constituye el objeto del precio público la asistencia a actividades, representaciones o eventos programados por el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra en el teatro-auditorio Juan Pascual de Mena, así como la cesión de uso de éste y otros locales municipales para la realización en sus instalaciones de actividades adecuadas a su destino.

Artículo 3. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad programada y por el uso de las instalaciones.

Artículo 4. NO SUJECCIÓN A PAGO

1. No estarán sujetos al pago del precio público, la cesión de uso para la realización de espectáculos cuya finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación deban dinamizarse. Tampoco estarán sujetos, los actos institucionales promovidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, Diputación de Toledo y/o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Del mismo modo, tampoco estarán sujetos al pago del precio público los actos y eventos institucionales promovidos por los centros docentes públicos de Educación Infantil y Educación Primaria radicados en el municipio de Villaseca de la Sagra, debiendo asumir los promotores de dichos actos la responsabilidad civil ordinaria que pudiera derivarse de la celebración de los mismos por daños personales o materiales.

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la entrada gratuita al teatro-auditorio municipal cuando existan razones sociales, culturas o de interés público que así lo aconsejen.

**Artículo 5. CUANTÍAS**

Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

1. Precio público por entradas al teatro-auditorio municipal

El precio público de las entradas a las actividades, representaciones o eventos queda establecido conforme a las siguientes tarifas, atendiendo a la política municipal de promoción y difusión de la cultura en el término municipal:

Espectáculo según caché	Entrada adultos	Entrada niños	Carné joven (14 años) jubilados
De 1.501,00 € a 3.500,00 €	3,00 €	1,00 €	2,00 €
De 3.001,00 a 6.000,00 €	5, 00 €	2, 00 €	3,00 €
De 6.001,00 a 10.000,00 €	7, 00 €	3, 00 €	4,00 €
Abonos	Variable según las características de la temporada		

a) Por encima de estos valores de contratación, o cuando existan razones socio-culturales o artísticas que lo aconsejen, el servicio de cultura elevará la correspondiente propuesta de precio de entradas a la Alcaldía.

b) Cuando se trate de un espectáculo que actué por el sistema de porcentaje en taquilla, el servicio de Cultura elevará igualmente propuesta a la Alcaldía detallando las condiciones de porcentaje y el precio de la entrada.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaseca de la Sagra, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-7059